

REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS ENTRE MÉXICO Y CHILE PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS DE CHILE”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 461_ /

Santiago, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en el Decreto Exento N° 928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante “el AAE” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante “el Fondo” -, la ejecución del Proyecto **“Transferencia de conocimientos entre México y Chile para el fortalecimiento institucional en el contexto del cambio climático y en el marco de la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas protegidas de Chile”**, en adelante también denominado “el Proyecto”, mediante el Intercambio de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 03 de febrero de 2017, y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 09 de noviembre de 2016, siendo seleccionado el proyecto por la Comisión de Cooperación, establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su X Sesión Ordinaria celebrada en Santiago el 13 de octubre de 2016; lo anterior con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, siendo

responsable de la ejecución del proyecto el Ministerio del Medio Ambiente, al que le corresponde colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa de conformidad a la ley N° 19.300.-, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

- b) Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto singularizado en el considerando a) precedente; y
- c) Que, considerando lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias legales y en la calidad que corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio del Medio Ambiente, suscribieron el 11 de agosto de 2017 un Convenio de Cooperación y Transferencia para la implementación del Proyecto ya individualizado, instrumento a través del cual se establecen los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios, y que por la presente resolución exenta se aprueba.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio suscrito el 11 de agosto de 2017, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio del Medio Ambiente**, para la implementación del Proyecto “Transferencia de conocimientos entre México y Chile para el fortalecimiento institucional en el contexto del cambio climático y en el marco de la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas de Chile”, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Proyecto:

“Transferencia de conocimientos entre México y Chile para el fortalecimiento institucional en el contexto del cambio climático y en el marco de la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas de Chile”

En Santiago, a 11 de agosto de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada “**AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo Transitorio y Provisional, Embajador **Sr. Juan Pablo Lira Bianchi**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago; por una parte y, por la otra, el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario, don Jorge Canals de la Puente, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante e indistintamente, el “**MMA**” o “**el ejecutor**”, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N°73, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.- Que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “el AAE” -, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 9 de noviembre de 2016 y del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 3 de Febrero de 2017, se aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto: “**Transferencia de conocimientos entre México y Chile para el fortalecimiento institucional en el contexto del cambio climático y en el marco de la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas de Chile**”, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su X Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago, el 13 de octubre de 2016, para revisión y selección de los proyectos presentados en la Convocatoria 2016, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

2.- Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del considerando precedente.

3.- Que, para el efecto será responsable de la ejecución del proyecto en lo referente a las responsabilidades de Chile en la iniciativa, el **MMA** al que le corresponde colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa de conformidad a la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

4.- Que, en el marco de sus respectivas competencias y en virtud de su calidad de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México, que corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile; **AGCI y el MMA**, suscribirán el presente convenio de cooperación, estableciendo los derechos y deberes, que vincularán a sus signatarios.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El Proyecto "*Transferencia de conocimientos entre México y Chile para el fortalecimiento institucional en el contexto del cambio climático y en el marco de la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas de Chile*", tiene por objeto, mejorar la aplicación de las políticas nacionales de conservación de la biodiversidad para reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas y sus servicios en un contexto de cambio climático y desarrollo sostenible, aportando a los objetivos de Desarrollo sostenible 2030 y el logro de las Metas Aichi 2020. Esto se espera lograr, mediante la consolidación y fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales de México y Chile en la gestión del capital natural por medio de intercambio de experiencias y buenas prácticas.

TERCERA: PLAZO, APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Proyecto, cuya duración será de **dieciocho (18) meses**, conforme se indica en "*Formato de Proyecto*", que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un **presupuesto total de US \$ 291.300,00 (doscientos noventa y un mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América)**, los cuales serán financiados íntegramente con los recursos provenientes del fondo de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **USD \$160.250,00.- (Ciento sesenta mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América)**, serán transferidos por la **AGCI** a la Embajada de Chile en México, para financiar la realización de las actividades que, acorde con lo estipulado en el cuadro "*Presupuesto Detallado*", contenido en el Anexo "*Documento de Proyecto*" ya mencionado y adjunto al presente convenio, recursos que se ejecutarán directamente en México por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), en su calidad de contraparte mexicana del proyecto.
- b) **Los restantes USD \$131.050,00.- (Ciento treinta y un mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América)**, serán transferidos en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia. A su vez, la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, transferirá dicho monto a la cuenta de Fondos en Administración –cuenta corriente del Banco Estado N°9002901– del **MMA** para la ejecución de las actividades que se señalan en los anexos del presente instrumento y de acuerdo al siguiente detalle:
 1. **Una primera cuota de USD \$65.525,00.- (Sesenta y cinco mil quinientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América)** equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) precedente, los que serán transferidos tan pronto entre en vigencia el presente convenio;

2. Una segunda cuota ascendente a \$65.525,00.- (Sesenta y cinco mil quinientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América) equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) y en el N° 1 precedentes, los que serán transferidos una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:

- i. Se hayan verificado satisfactoriamente en **AGCI** las rendiciones mensuales de cuentas aludidas en el numeral 3 de la cláusula cuarta de este convenio;
- ii. Que AGCI haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el **MMA** haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y
- iii. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por **AGCI** correspondan, al menos, al setenta y cinco por ciento (75%) de la primera cuota.

Los recursos que se transfieran al **MMA**, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el Anexo "Presupuesto detallado", que en anexo al presente convenio se entiende formar parte integrante y esencial del mismo.

Los recursos aportados por el Fondo a través de **AGCI**, no ingresarán al presupuesto del **MMA** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

El plazo de **dieciocho (18) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el numeral 1 de la presente cláusula.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

El **MMA**, se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto y su Presupuesto, que en anexo se adjunta a este convenio. El **MMA** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un funcionario/a del **MMA** encargado del proyecto y de la interlocución con **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

3. Presentar mensualmente a **AGCI** —dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes— la rendición de cuenta de los fondos que **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la Cláusula Segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o en aquella que la remplace, y a los requerimientos de procedimientos que solicite **AGCI**.

La rendición de cuenta deberá estar debidamente firmada por el funcionario/a público del **MMA** que se designe como “encargado/a o jefe/a del Proyecto” quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: “Rendida a **AGCI**”.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por **AGCI**, el **MMA** deberá señalar a qué actividad o ítem del “Detalle Presupuestario” del Proyecto se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **MMA** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de **AGCI**, de auditores externos o de la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus atribuciones legales.

Presentada la rendición de cuentas, **AGCI** deberá certificar financieramente y validar que los gastos rendidos sean pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto; documento que será enviado antes de recibir la siguiente rendición de gastos, por parte del ejecutor.

En el caso que **AGCI** observe u objete gastos rendidos, el ejecutor deberá efectuar las enmiendas y/o correcciones, las que deben ser enviadas en la siguiente rendición de cuentas.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por **AGCI**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

El **MMA** podrá consultar previamente a **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el **MMA** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto. La restitución de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto dependerá de la decisión que, a dicho respecto, adopte la Comisión de Cooperación, la que será comunicada por escrito al **MMA** dentro de los quince días hábiles siguientes a la adopción de la misma.
5. Presentar a **AGCI** —dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes— un informe de avance de las actividades programadas.
6. Presentar a **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
7. Entregar a **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
8. Entregar a **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del A.A.E. puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **MMA** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
10. Restituir a **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que el **MMA** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por **AGCI** o que vencido el plazo de que dispone el **MMA** para subsanar las observaciones u objeciones formuladas por la Agencia aquello no se hubiere verificado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del presente instrumento.
11. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
12. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno. (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
13. La asignación de viáticos en el caso de los funcionarios públicos se realizará de acuerdo a la tabulación oficial del Gobierno. Para los participantes que no sean funcionarios públicos se aplicará un monto diario de viático de USD \$ 250 (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de estadías mayores a 21 días, el viático deberá ser calculado desde el inicio a USD\$60 (sesenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios tanto para participantes de estamentos públicos o privados.

Asimismo, y en el evento que el **MMA** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

Los actos y/o contratos que el **MMA** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que el **MMA** contrae con la Agencia por este instrumento.

QUINTA: AUDITORIAS, EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCI

AGCI estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su anexo.

Por su parte, el **MMA** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

SEXTA: VISIBILIDAD

Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de los signatarios del presente convenio y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

SEPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre **AGCI** y el **MMA** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en **AGCI** o a la persona natural que suscribe el Convenio, en representación de la entidad ejecutora o quien lo subrogue o remplace en el cargo, según el caso, del **MMA** quien con las facultades suficientes suscribe el presente convenio en su representación, con copia al/la encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del proyecto en Chile, solo **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE Chile – México.

OCTAVA: MODIFICACION DEL CONVENIO

En el caso de que se requiera modificar de cualquier forma el Convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt, el **MMA** deberá presentar por

escrito a **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **MMA** podrá solicitar hasta por un máximo de tres veces a **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En ese caso, **AGCI** dispondrá de un plazo no superior a (15) quince días hábiles para resolver una petición de modificación y comunicará al **MMA** su decisión dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su adopción formal por la autoridad del Servicio, la cual podrá recurrirse de conformidad a la normativa legal vigente. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación respecto de la solicitud de modificación presentada por el **MMA**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Dirección Ejecutiva de **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de parte de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

No obstante ello, el **MMA** estará impedido de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente Convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **MMA** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado, y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **MMA** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación.

No será considerado para efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del Convenio, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: TERMINO ANTICIPADO

En el caso que el **MMA** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por **AGCI** para su realización, y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **MMA** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **MMA** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetos a ulterior reconsideración.

DECIMA: COMPUTO DE LOS PLAZOS:

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, son días inhábiles los sábados, los domingos y festivos.

DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto al contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverlo amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del "Formato de Proyecto" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO SEGUNDA: CLAUSULA ANTICORRUPCION

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DECIMO TERCERA: CLÁUSULA DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DECIMO CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de **AGCI** que lo apruebe y registrará hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que **AGCI** se haya pronunciado sobre el informe técnico y financiero a que se alude en el numeral 6 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento.

DECIMOSÉPTIMA: PERSONERIAS

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de **AGCI**, consta en el Decreto Supremo N° 115, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de Noviembre de 2016; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989.

Por su parte, la personería de don Jorge Canals de la Puente, Subsecretario del Medio Ambiente, para actuar en representación del **MMA**, consta en el Decreto Supremo N°19 del 18 de mayo de 2017

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de AGCI y dos en poder del MMA.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

JORGE CANALS DE LA PUENTE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2º TRANSFIÉRASE a la EMBAJADA DE CHILE EN MÉXICO, LA SUMA DE USD \$ 160.250.- (Ciento sesenta mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) para la ejecución del Proyecto “Transferencia de conocimientos entre México y Chile para el fortalecimiento institucional en el contexto del cambio climático y en el marco de la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas protegidas de Chile”, de conformidad con lo

establecido en la Cláusula Tercera literal a) del Convenio que por la presente resolución exenta se aprueba, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señalados..

- 3º **TRANSFIÉRASE** al **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, la suma de **US\$ 131.050.- (ciento treinta y un mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América)**, para la ejecución del Proyecto individualizado en el Resuelvo anterior, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera literal b) del Convenio que se aprueba por esta Resolución exenta, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señaladas.
- 3º **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de los Resuelvo Números 2 y 3 anteriores, a la Cuenta Contable Aplicación de Fondos en Administración N° 1140520, correspondiente al “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México”.
- 4º **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación, al Departamento de Cooperación Horizontal y a la Fiscalía de la AGCI.
- 5º **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación al Ministerio del Medio Ambiente, para su conocimiento.
- 6º **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Transferencia que por la presente resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la Agencia.
- 7º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución exenta, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA	
EAIF	KCC	